



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00359-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: ALEXANDER ARCILA BEJARANO, CC No. 86.010.039

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente. Bucaramanga veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.**

En atención del memorial que antecede presentado por el apoderado de la entidad demandante (archivo 10 del expediente digital). En la que solicita la terminación de la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria (pago directo) por pago total de la obligación y el levantamiento y/o cancelación de la orden de aprehensión y entrega del vehículo de placas FSO 340. El Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley 1676 de 2013.

Encuentra este Despacho que la orden de aprehensión e inmovilización no logro materializarse, pues no obra dentro de las diligencias, constancia de que el vehículo de placas FSO 340, hubiere sido puesto a disposición de este Juzgado, únicamente se tiene que la orden fue registrada en el Sistema Integrado de Automotores I2AUT de la Policía Nacional, por lo que habrá de oficiarse comunicándose su levantamiento.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO** adelantado por el **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **ALEXANDER ARCILA BEJARANO**, respecto del vehículo de placas **FSO 340**.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo automotor identificado con placas FSO340 inscrito en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, Para tal comedido, ofíciase a la **POLICIA NACIONAL** al correo dijin.jefat@policia.gov.co, para que se abstenga de realizar la **APREHENSIÓN** y **ENTREGA** simultanea del vehículo automotor identificado con placas FSO340 de propiedad de **ALEXANDER ARCILA BEJARANO** (CC No. 86.010.039).

TERCERO: En caso de llegar a cumplirse la inmovilización del vehículo y ante el silencio de las autoridades comisionadas, se dispone **OFICIAR** con destino a la Policía Nacional – Sección Automotores, SIJIN y a la Estación de Policía de Bucaramanga, comunicando de la presente orden. Con precisión que el vehículo inmovilizado queda a disposición del señor **ALEXANDER ARCILA BEJARANO** (CC No. 86.010.039).



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00359-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: ALEXANDER ARCILA BEJARANO, CC No. 86.010.039

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **174**. Fijado a las 8: a.m. del día **27 de septiembre de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Elias Bohorquez Orduz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab245ef047f1682dd0b370b4d3d6ae7b660f6095e699d4d4eb617fe48e79a27**

Documento generado en 26/09/2022 09:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>